

para la importación de redondo y pletina de acero, y la exportación de cadenas y eslabones de arrastre, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Stork Inter Ibérica, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Villalónquejos» (Burgos), por Orden ministerial de 5 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en el sentido de incluir la importación de:

— Pletina de acero inoxidable X7 Cr 13G, de las siguientes dimensiones: 100 por 5; 40 por 4; 40 por 5; 60 por 5; 60 por 6; 70 por 7; 85 por 5; 95 por 6, de la P. E. 73.15.47.4.

— Redondo de acero inoxidable X35 Cr Mo17, de las siguientes dimensiones: 16 h 9; 20 h 9; 24-h-9; 28-h-9; 35 h 11; 42-h-11; 52 h 11 y 60 h 11, de la P. E. 73.15.45.4., debiendo quedar inalterable el sistema de fijación de módulos contables establecido en la citada Orden ministerial de 5 de marzo de 1979, esto es, mediante régimen fiscal de «intervención previa».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de octubre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de marzo de 1979 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9623

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros (P. A. 84.23-A).**

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta Resolución-tipo ha sido nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2487/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero) se concedieron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Habiéndose producido la nacionalización de diversos elementos de los componentes de la citada fabricación mixta, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso modificar la autorización particular de 3 de enero de 1979, en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de enero de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», con fecha 3 de enero de 1979.

Segundo.—La cláusula tercera de la citada autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Las excavadoras hidráulicas objeto de esta autorización particular están constituidas por la máquina base, modelo 60 P sobre ruedas, o el conjunto de dicha máquina base standard con alguna de las combinaciones de complementos adicionales que se recogen a continuación, indicándose en cada caso los porcentajes de nacionalización e importación:

Posible combinación	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Máquina base ... ..	86,67	13,33
Máquina base, con equipo de retro con pluma monobloc de 4,10 metros, distribuidor de rotación de dos mandos, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros ... ..	88,06	11,94
Máquina base, con equipo de retro con pluma monobloc de 7,10 metros, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros ... ..	87,90	12,10
Máquina base, con equipo de retro con pluma monobloc de 4,50 metros, con-gato balancín de C-900, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros ... ..	88,—	12,—

Tercero.—El anexo de la autorización particular de 3 de enero de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y séptima de la mencionada autorización particular, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para fabricación mixta de excavadoras hidráulicas, modelo 60 P sobre ruedas y complementos

Denominación	Número de piezas por máquina
<i>Para la máquina base standard, modelo 60 P</i>	
Caja transfer ... ..	1
Puente delantero ... ..	1
Puente trasero ... ..	1
Cilindro principal ... ..	1
Cilindro de freno ... ..	2
Corona de giro ... ..	1
Selector ... ..	1
Junta giratoria ... ..	1
Bloque ... ..	3
Acumulador (compensador de presión equilibrada).	1
Regulador neumático ... ..	1
Motor H-POC ... ..	2
Refrigerador ... ..	1
Conjunto caja velocidad ... ..	1
Bomba ... ..	2
Acoplamiento elástico ... ..	1
Grupo ... ..	1
Barra dirección ... ..	1
Filtro de aceite ... ..	2
<i>Para cada una de las diversas combinaciones de complemento adicionales</i>	
Bloque ... ..	1

## MINISTERIO DE ECONOMIA

9624

**CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1980 por la que se otorga la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Rumasilver, S. A.».**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 19 de abril de 1980, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 8539, primera columna, líneas 3.ª y 4.ª del sumario, donde dice: «Sociedad Rumasilver, Sociedad Anónima», debe decir: «Sociedad Rumasilver, Sociedad Anónima».